

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900253-00, informando que la parte demandada allega contestación a la demanda y su reforma. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

TENGASE POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA por parte de la sociedad demandada ANCESTROS S.A.S., por cuanto no procedió a contestar la misma dentro del término legalmente concedido para ello.

Por otro lado, si bien la demandada persona natural LIZBETH CONSUELO VARGAS RODRÍGUEZ, allego escrito de contestación a la demanda principal y su reforma, la misma no fue radicada dentro del término legal, toda vez que se tuvo por notificada por conducta concluyente a la citada accionada en audiencia celebrada el 3 de noviembre de 2020, por ende, el termino para contestar empezó a partir del día siguiente de notificados por estrados de la diligencia.

No obstante, el escrito de contestación se allego hasta el 18 de diciembre de 2020, es decir, no se presentó contestación dentro del término legal.

En consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda y su reforma por parte de la demandada persona natural la señora LIZBETH CONSUELO VARGAS RODRÍGUEZ.

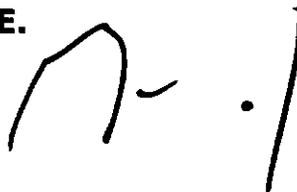
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán

comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración, así mismo en caso de ser necesarias deberán tramitar con anticipación las respectivas boletas de citación. Finalmente, deberán hacer uso del derecho de petición para allegar todas las pruebas que soliciten se decreten a través de oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**



ADRIANA SÁNCHEZ VERAZA
SECRETARIA